



**MAGNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y ENERGÍA
Nº 14**

SUBCOMISION DE RECURSOS HIDRICOS

Artículos Aprobados en consenso:

Artículo 1.

Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneas, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos; que cumplen una función social, cultural y ambiental.

El agua constituye un derecho humano fundamental de salud para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo boliviano. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Artículo 2.

El Estado protege y garantiza el uso prioritario del agua para la vida por lo que es deber del Estado boliviano garantizar el acceso al agua potable para todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Artículo 3.

La Constitución Política del Estado reconoce, respeta y protege los usos y costumbres de las comunidades, autoridades locales, organizaciones indígenas campesinas y de todos los bolivianos en general; sobre el derecho, el manejo y la gestión del agua.

Artículo 4.

El manejo y gestión de cuencas, para riego y seguridad alimentaría, se desarrollan en base a los usos y costumbres de las comunidades.

Artículo 5.

La prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, son responsabilidad del Estado, quien los prestará directamente o por medio de personas jurídicas sin fines de lucro, obedeciendo a una política nacional. La Ley normará la prestación de estos servicios.

Artículo 6.

Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otros, constituyen un recurso único del pueblo boliviano su conservación, protección, preservación, uso sostenible y gestión integral serán de prioridad

nacional. La Ley precautelara la reparación de daños por contaminación y tipificará de aquellos que constituyan delitos ambientales.

Artículo 7.

Antes de desarrollar cualquier actividad minera, hidrocarburífera e industrial de uso y aprovechamiento de este recurso, se deberá consultar, de manera previa e informada, con las comunidades indígenas originarias campesinas y organizaciones sociales de lugar o del área de influencia respetando los mecanismos de participación social, previstos por la constitución.

Artículo 8.

Los recursos hídricos son de propiedad y dominio del Estado boliviano. Son inalienables, inembargables e imprescriptibles, no podrán ser sujeto de apropiaciones privadas ni exportadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados a empresas privadas de lucro.

El Estado regula, protege y planifica el uso adecuado y sostenible de los recursos hídricos con participación social.

Artículo 9.

Todo acuerdo, tratado, convenio o norma internacional que suscriba el Estado, sobre los recursos hídricos deberá garantizar la soberanía boliviana, priorizando el interés nacional y por encima de cualquier interés comercial.

El Estado resguardara de forma permanente las aguas transfronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica, que contribuya a la integración de los pueblos, garantizando nuestra dignidad y soberanía.

SUBCOMISION DE ENERGIA ARTICULO EN DISENSO

Artículo N° 1 Propuesta del MAS

Los Recursos Naturales como fuentes de energía, así como los elementos y fuerzas físicas naturales susceptibles de aprovechamiento, cualquiera sea el estado en que se encuentren o la forma en que se presenten son de propiedad y dominio social de los y las bolivianas, y su administración se ejerce de manera exclusiva por el Estado. Debiendo beneficiar su explotación a los y las bolivianas

Obtuvo cuatro (4) votos.

Artículo N° 1 Propuesta de PODEMOS

Son propiedad y dominio originario, inalienable e imprescriptible del Estado Boliviano, todos los Recursos Naturales, como fuentes de energía, así como los elementos y fuerzas físicas naturales susceptibles de aprovechamiento, cualquiera sea su estado en que se encuentre o la forma en que se presente. Debiendo beneficiar su explotación a los bolivianos y bolivianas”.

Obtuvo dos (2) votos.

SUBCOMISION DE ENERGIA

ARTICULOS APROBADOS POR CONSENSO:

Artículo N° 2

“El Estado, elaborará legislaciones específicas en materia energética, para normar, regular y ejercer control, mediante entidades públicas con participación social”.

Aprobado

Artículo N° 3

“Es deber del Estado Boliviano, promover la cadena productiva energética, en las etapas de generación, transporte y distribución, así como al acceso y el uso universal de la energía eléctrica a través de empresas públicas, con participación social, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, comunitarias y sociales, como un derecho humano, en el marco de la soberanía del Estado Boliviano, sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad y sostenibilidad, sin afectar la estabilidad macroeconómica del Estado Boliviano, priorizando los sectores de mayor impacto social”.

Artículo N° 4

“El Estado, debe desarrollar y promover la investigación, sobre nuevas formas de producción de energía y el uso de energías alternativas”.

Artículo N° 5

“La energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, fundamental para el desarrollo integral social del país, bajo principios de eficiencia, continuidad y adaptabilidad, preservando el medio ambiente. No puede estar sujeto a intereses privados ni concesionarse a estas empresas”.

COMISION DE RECURSOS HIDRICOS Y ENERGIA

PROPUESTA DE ARTICULOS, PARA SU DISCUSION EN COMISIÓN MIXTA

Art...REINTEGRACIÓN MARITIMA.

Bolivia reafirma su derecho irrenunciable e imprescriptible a la reintegración marítima al océano pacífico a través de un acceso útil y soberano.

Art.. INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES Y LACUSTRES.

El desarrollo de los intereses marítimos, fluviales, lacustres y marina mercante, por su naturaleza es prioridad del Estado y su administración, protección y control es ejercida por la armada Boliviana, de acuerdo a Ley.

Con el objetivo, de desarrollar el proceso de integración en las diferentes comisiones y enlazar el interés nacional, sobre el problema MARITIMO. El

Ministerio de defensa, presenta los artículos anteriormente mencionados, para definir oficialmente en las comisiones Mixtas.

La Comisión de Recursos Hídricos y Energía, con la preocupación de recuperar nuestro litoral cautivo y tener acceso a las costas del Pacífico, y en conocimiento de que Bolivia tiene buques mercantes en altamar, ha visto la necesidad de proponer dos artículos que merecen ser considerados en las comisiones Mixtas.